

LA PLATA, 26 ENE 2015

**VISTO** el expediente N° 2145-248/15, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Disposición N° 74/15 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del Acta de Inspección N° B 00126535 de fecha 14 de enero de 2015, se procedió a clausurar preventiva y parcialmente a la firma NAVAGAN S.R.L. (CUIT N° 30-70861466-8), con establecimiento sito en Ruta 200 Km 95 de la localidad y partido de Navarro, cuyo rubro es Elaboración de alimentos balanceados, medida que recayera sobre dos aparatos sometidos a presión: una caldera humotubular Marca Gonella y un tanque pulmón para aire comprimido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96 reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que con fecha 19 de enero del corriente, la firma presentó su descargo a las observaciones efectuadas acreditando haber dado inicio a la presentación para la obtención del Permiso de Descarga de Efluentes Gaseosos a la Atmósfera, contar con categorización industrial otorgada en el año 2003 a nombre de Molino Navarro S.R.L. acreditando cambio de titularidad a favor de NAVAGAN S.R.L. y renovación de la habilitación de los equipos sometidos a presión con fecha 20 de enero de 2012;

Que el área técnica, considera que habiendo la firma revertido los motivos que dieran origen a la imposición de la medida preventiva impuesta, resulta procedente que se levante la clausura en tratamiento;

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones

